

Ministerio de Agricultura
DEROGA DECRETO N°79, DE 2008, SOBRE
REGLAMENTO DEL REGISTRO DE PROVEEDORES
DE SERVICIOS DE FOMENTO
DEL INSTITUTO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO

Núm. 20.- Santiago, 7 de abril de 2011.- Visto: El decreto N°79, de 2008, del Ministerio de Agricultura; el DFL N°294, de 1960, del Ministerio de Hacienda, orgánico del Ministerio de Agricultura; la ley N°18.910, orgánica del Instituto de Desarrollo Agropecuario; la ley N°19.886 y su reglamento; la resolución N°1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República y el artículo 32, N°6, de la Constitución Política de Chile.

Considerando:

Que el decreto N°79, de 2008, del Ministerio de Agricultura, que aprobó el Reglamento del Registro de Proveedores de Servicios de Fomento, ha provocado importantes problemas en su aplicación por el Instituto de Desarrollo Agropecuario (INDAP).

Que INDAP procederá al uso del Registro de Chile Proveedores, que administra la Dirección de Compras Públicas, para una mayor eficiencia y productividad, ahorro de tiempo y beneficios en el mercado público.

Que en todo documento que haga referencia al Registro de Proveedores de Servicios de Fomento de INDAP, deberá entenderse que se refiere al Registro de Chile Proveedores.

Decreto:

Derógase el decreto N°79, de 2008, del Ministerio de Agricultura, que aprobó el Reglamento del Registro de Proveedores de Servicios de Fomento del Instituto de Desarrollo Agropecuario, a contar de la publicación del presente decreto en el Diario Oficial.

Anótese, tómese razón y publíquese.-

SEBASTIÁN PIÑERA ECHENIQUE, Presidente de la República.- José Antonio Galilea Vidaurre, Ministro de Agricultura.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.-

Saluda atentamente a Ud., Ricardo Ariztía de Castro, Subsecretario de Agricultura (S).